

LA GANADERÍA Y SU REGLAMENTACIÓN EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ALHAURÍN EL GRANDE (1784)

Salvador David Pérez González
Licenciado en Historia Moderna
Profesor del I.E.S. Fuente Lucena de Alhaurín el Grande

RESUMEN

El presente artículo trata de analizar la situación de la ganadería y las normas que regulaban esta actividad económica en el ámbito rural malagueño de la segunda mitad del siglo XVIII. Tras aproximarnos a épocas anteriores, nos basaremos, principalmente en documentación procedente del Archivo Municipal de Alhaurín el Grande, con especial atención en las Respuestas Generales del Catastro del marqués de la Ensenada (1751) y en las Ordenanzas Municipales (1784).

Palabras clave: Ganadería, Siglo XVIII, Ordenanzas Municipales, Catastro de Ensenada, Dehesa, Ejido, cañadas, Alhaurín el Grande.

SUMMARY

This article tries to analyse the situation of livestock and the rules governing this economic activity in rural areas from Malaga in the second half of the eighteenth century. After this approach to the past, we are mainly based on documentation from the Municipal Archives of Alhaurin el Grande, with special attention on the General Answers of Cadastre of the Marquis de la Ensenada (1751) and in Municipal Ordinances (1784).

Key words: Livestock, Eighteenth century, Municipal Ordinances, Cadastre Ensenada, Dehesa, Ejido, glens, Alhaurin el Grande.

Introducción

Alhaurín el Grande se halla en la falda Norte de la Sierra de Mijas, entre el río Fahala y el arroyo de Blas González. Regado por múltiples manantiales, dos formaciones se conjugan en él, hasta el punto de definirlo; son la sierra y el valle, que crean unos contrastes paisajísticos realmente bellos y llamativos.

Al igual que en otras localidades de la Hoya de Málaga, la imagen que en la actualidad podemos percibir de su paisaje agrario está caracterizada por las grandes extensiones de cítricos, que a veces provocan, como si de un espejismo se tratara, un injusto olvido del papel que han jugado a lo largo de la historia otras actividades diferentes a la agricultura de regadío.

La arriería, la molinería o la ganadería, a la que dedicamos este trabajo, han sido también fundamentales en la economía y las formas de aprovechamiento del territorio alhaurino. De ello dan fe numerosos topónimos que a lo largo de su término municipal toman su nombre de unos usos vinculados otrora con el aprovechamiento pecuario. Sirvan de ejemplos las Dehesas (de Palma y Baja), las Cañadas (del Patronato, de las Palomas y de la Dehesilla), la Vereda del Sexmo o el Camino de los bueyes.

El Alhaurín el Grande de la Edad Moderna

En mayo de 1485 Alhaurín, que había sido abandonada por sus habitantes islámicos, es ganada para la Corona de Castilla. Comienza, así una nueva etapa en la historia de esta población. Por Real Cédula de los Reyes Católicos concedida el 25 de Junio de 1501, y que venía a ratificar la ya dada en Murcia en Junio de 1488, Alhaurín, junto a otras villas, lugares y términos pasa a depender de la jurisdicción de Málaga, que, además, tendrá, entre otros privilegios derechos sobre sus ejidos y pastos¹.

Ya a mediados del siglo XVI, el progreso económico y poblacional de la villa es más que evidente. En un fenómeno que encuentra paralelismo con las cercanas localidades de Cártama, Álora y Coín comienza a madurar la idea de la segregación de la ciudad. En 1559, el concejo malagueño, preocupado por estas nacientes aspiraciones acuerda con la Corona, mediante escritura de concierto, transacción y ajuste “que en tiempo alguno se pueda enajenar ni apartar de su jurisdicción los pueblos, villas y lugares que ella había”².

Sin embargo, la imperiosa necesidad de fondos que la monarquía de los Habsburgo necesitaba para mantener su política hegemónica le lleva a poner en venta toda una serie de títulos, derechos y privilegios, creando el clima propicio para que Alhaurín compre su independencia en abril de 1632, si bien en dura pugna con Iñigo Manrique de Lara, Conde de Frigiliana que pretendió hacerse con la jurisdicción de la villa³.

La independencia alhaurina será muy corta y problemática, estando envuelta en un clima de violencia, criminalidad y abuso de poder que caracterizaron las poco más de tres décadas de villazgo⁴. Con total seguridad, los motivos que generaron esta situación no serían muy diferentes de los estudiados por Urbano Pérez⁵ y García Guillén⁶ para la cercana Coín. La situación llevará a que en octubre de 1666 la regente Mariana de Austria suprima la autonomía de Alhaurín, Cártama, Álora y Coín, creando el Corregimiento de las Cuatro Villas, con capital en esta última localidad. Desde este momento y hasta 1836, con las excepciones de la Guerra de la Independencia (1808-1813) y el Trienio Liberal (1820-1823) estará vigente este régimen de gobierno⁷.

A pesar de hallarse sometido al Corregidor, el Alhaurín de mediados del siglo XVIII, marco cronológico de nuestro trabajo, disponía de una relativa autonomía, contando con un teniente de corregidor y cuatro regidores. Los Cabildos se celebraban en la Casa Consistorial de la Plaza Baja. Regidores, Síndicos y Diputados tomaban asiento en una sala presidida por una imagen de la Virgen asistiendo a las sesiones un escribano para tomar nota y dar cuenta de los escritos recibidos. El portero cuidaba que nadie pudiese entrar ni salir de la sala, salvo contadas excepciones⁸. Aunque la villa pertenecía a la corona, la influencia de la nobiliaria familia de los Manrique de Lara se dejará notar⁹. Prueba de su poder es que poseían en propiedad “la vara de Alguacil mayor perpetuo con vos y boto en su ayuntamiento”, así como los oficios de Alcaide de cárcel y las dos escribanías de la localidad¹⁰.

Una de las principales fuentes de información para acercarnos a la realidad del momento nos la ofrece el Catastro del marqués de la Ensenada (1751) en el que se deja entrever la gran riqueza real y potencial del pueblo¹¹. La ocupación mayoritaria era la agricultura, siendo las principales producciones las de olivos e higueras, seguidos de otros frutales como los granados y viñedos. También era relativamente abundante el cultivo de cereales (trigo y cebada principalmente) y legumbres. La descripción de Alhaurín que nos ofrece la obra de J.A Estrada *Población general de España, sus Reynos y Provincias...*, como una villa “fértil en pan, vino, aceyte, huertas y frutales, regalada de cuanto necesita y con el mejor pan que entra en Málaga” no debía distar mucho de la realidad¹².

La prosperidad alcanzada en este momento queda fuera de toda duda, siendo el incremento de población bastante importante. En 1751, la villa contaba con unos 3000 habitantes (620 vecinos) de los cuales 369 eran vecinos útiles, 223 jornaleros, 11 eclesiásticos seculares, 15 pobres de solemnidad y 13 viudas pobres¹³. En 1773 serán 3600 los habitantes, para alcanzar la cifra de 4500 al despuntar el XIX¹⁴. Por otra parte, no debemos olvidar que es durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando importantes comerciantes de Málaga adquieran en el pueblo casas de recreo y propiedades rústicas en las que pasarán largas temporadas durante el año. Pedro Quilhin, Timoteo Power o Isabel Elliot son solo algunos de los nombres que aparecen en la documentación de la época. Incluso se dará el caso de varias familias de la localidad emparentan con la burguesía malagueña por medio de matrimonios¹⁵.

La ganadería en Alhaurín el Grande durante la Edad Moderna

Un importante escollo dificulta el conocimiento de la actividad pecuaria en Alhaurín el Grande durante la Edad Moderna: la escasez de fuentes escritas; algo, que, por otro lado, afecta a toda Andalucía en general¹⁶.

Cuando la villa pase a formar parte de la Corona de Castilla en 1485, la ganadería existente durante época nazarí sufrirá tres grandes problemas comunes a todo el territorio recién ganado al Islam, que, como señala Ramos Ibaseta serían -la gran presión fiscal con la

que es gravada -la repercusión que la actividad bélica tendría sobre los ganados y -el desalojo y trabas con que los repobladores castellanos tratarán a los vencidos¹⁷. La repoblación cristiana tratará de implantar en estos primeros momentos, un sistema agrario mixto, que busca el difícil equilibrio entre agricultura y ganadería. Sólo en el periodo comprendido entre 1491 y 1501, en que la Corona decreta la “comunidad de pastos” en el Reino de Granada, alegando precedentes nazaries, se pondrá en peligro la complementariedad entre ambas actividades, en perjuicio de los repobladores frente a los grandes ganaderos¹⁸.

En Alhaurín, al igual que en otros lugares, se crearán la Dehesa y el Ejido, tierras de uso ganadero incluidas en los Bienes de propios de la villa que ya aparecen en los Repartimientos de 1492.

Pese a no contar con censos pecuarios de la época inmediatamente posterior a la conquista poseemos datos de la tributación decimal de 1492. El pago del diezmo a la Iglesia fue siempre obligatorio entre los repobladores, pese a que estos se hallaban exentos de otros impuestos por parte de la corona, que pretendía facilitar su arraigo en la nueva tierra. Alhaurín tributó ese año por corderos, queso y lana 5056 maravedíes, 2029 por cabras y cerdos y 425 por becerros, montando un total de 7504 maravedíes¹⁹. De estas cifras se extrae que el 67% de lo recaudado era por ganado lanar, el 27% por caprino y porcino y sólo algo más del 5% por vacuno. No conocemos el número de repobladores dedicados a la ganadería en estos primeros momentos. A este respecto, los Repartimientos solo nos citan a un “criador de ganado”²⁰.

Como pastos se utilizarán los montes realengos y las tierras que no habían sido repartidas de modo que “todo lo que queda de raso queda por pasto comun baldio realengo para el conçejo, salvo lo medido e repartido”²¹. Además de estos, se tiene constancia de que en la primera mitad del siglo XVI, algunos ganaderos de Alhaurín acuden a pastar al término de Mijas, iniciando una actividad que llegará prácticamente hasta mediados del siglo pasado²². Las reses que se adentran en esta zona estarán guardadas por pastores asalariados, bien de la villa o naturales de Mijas, recibiendo en estos últimos en las fuentes el nombre de “*conoscedores*”²³.

Las relaciones con el conçejo y los agricultores de la citada localidad distarán de ser buenas, produciéndose múltiples problemas. Los pleitos entre vecinos de Mijas y ganaderos, no solo de Alhaurín, sino también de Coín, Casarabonela, Málaga y Cártama serán muy abundantes durante el S. XVI.

Tal vez la primera medida que tomó la villa al comprar su independencia en 1632 fue el pedir permiso a la corona para acotar y cercar su término, siendo uno de los motivos principales impedir el paso a los ganados malacitanos. Al recurrir esta disposición el conçejo de la capital, alegando los privilegios “que esa dicha ciudad tenia de los Señores Reyes Catolicos”, se generará un pleito “sobre acotamiento de las tierras de su termino y usso comun de sus pastos”. El Real Consejo pide a los escribanos malagueños “el traslado de los dichos privilegios, escrituras y papeles” y a los de Alhaurín, el de “las primeras gracias que haviamos hecho a la dicha villa”²⁴.

Otro conflicto de parecidos términos al anterior, se generó en 1698, cuando la ciudad, de la que dependía Mijas, prohibió el paso de ganaderos alhaurinos. El motivo aducido era que Alhaurín tenía cerrado su término a ganados de otras localidades. La medida se llevó a cabo pese a que un informe de los escribanos mijeños señalaba que “desde tiempo ynmemorial a esta parte, asimismo han pastado los dichos ganados en este término sin haber visto auto en contrario”.

Este conflicto desembocó en una reclamación por parte de Alhaurín ante la Real Chancillería de Granada, que, por medio de Real Provisión otorgada el 27 de enero de 1699, ordena “que los justicias de la villa de Mijas observasen la costumbre que hay de los vecinos de Alhaurín de pastar con sus ganados en su termino sin proceder a embarazarles el paso y tránsito”²⁵.

Un periodo especialmente conflictivo para el aprovechamiento de pastos serán las dos primeras décadas del siglo XVIII. Por Real Despacho otorgado en Madrid a 22 de enero de 1704, se alude de nuevo otro pleito existente entre Málaga y Alhaurín, ya que “teniendo comunidad de pastos los ganados de sus vecinos, con los de la villa de Alhaurin, parece que estos, oponiendose a la costumbre, no permitian que los de extraña jurisdiccion entren (...) a sus tierras”. De manera cautelar, y mientras llegara sentencia en firme, se concede a “Málaga, Mijas, u otros interesados el uso y aprovechamiento de los pastos”²⁶.

Como se verá ahora, este hecho de impedir el paso de ganaderos de la capital no era exclusivo de la villa. Tan solo 12 años más tarde, de nuevo interviene el Real Consejo por motivos parecidos y, mediante otro Real Despacho ,dirigido “a los Justicias y Regimientos de las villas de Cártama, Álora y Laurín” se informa que

haviendo litigado pleito con estas villas y las de Coin, Casapalma y otras sobre comunidad de pastos obtuvo ejecutoria de diez y ocho de Maio deste año mandando se cumpliesen los privilegios que tenia la referida ciudad en que se la concedio que todas las ziudades , villas lugares del Reino de Granada tuvieran comunidad de pastos.

Al parecer, las citadas localidades cerraban los principales meses del año el paso a los ganados “en el nombre de tener facultades (...) para ello”. Por este motivo, desde la capital se acuerda mandar un corregidor realengo u otro funcionario con el objeto de recorrer los pueblos y conseguir que “hiciese se mande ejecutar” lo fallado²⁷.

El censo ganadero del Catastro del Marqués de la Ensenada (1751)

El conocimiento que tenemos de la ganadería en Alhaurín el Grande durante la segunda mitad del siglo XVIII es bastante completo gracias a dos importantes fuentes: el Catastro de Ensenada y las Ordenanzas Municipales de 1784. La primera de ellas nos

proporciona el único censo ganadero que conocemos, mientras que la segunda reglamenta de casi todos los aspectos relacionados con esta actividad, desde el funcionamiento de las Dehesas, el Ejido o los Abrevaderos, hasta el tratamiento que se debía dar a los ganados procedentes de otras localidades o incluso la cantidad que se debía imponer por las infracciones cometidas.

El Catastro de Ensenada (1751) nos aporta datos muy valiosos para conocer la ganadería de la época. De las 7840 fanegas del término municipal, 3000 de sierra estaban destinadas para ganado caprino y 500 para vacuno y “yeguar”²⁸. Uno de los aspectos más curiosos que se desprenden de este documento es la relativa abundancia de cabezas, que contrasta con la escasez de vecinos dedicados directamente a ellas (tan solo aparecen un pastor y un guardador de ganados), hecho que es puesto de manifiesto por el tristemente desaparecido investigador alhaurino D. Manuel Burgos Madroñero²⁹.

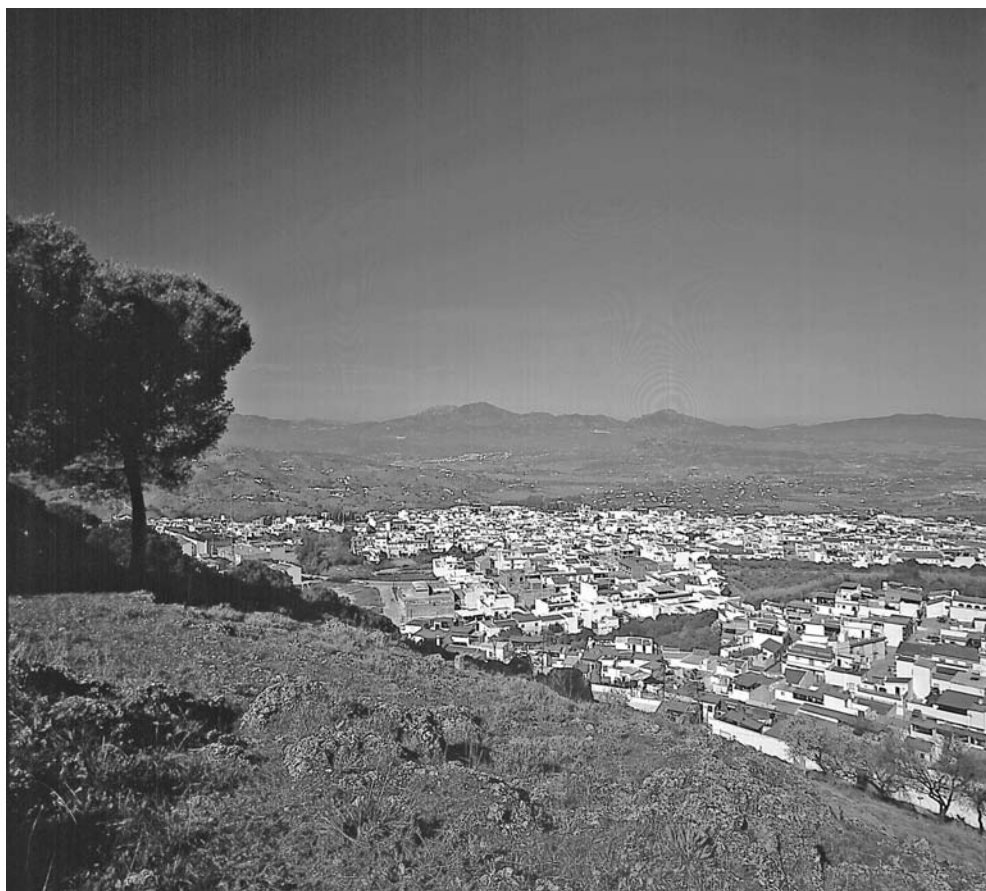
Respecto al número de reses, la información contenida en el Catastro del Marqués de la Ensenada nos ofrece los siguientes datos, que iremos comentando por especies:

Cuadro N°1: Comparación del número de cabezas de ganado entre Alhaurín y otras poblaciones según el Catastro de Ensenada.

	ALHAURÍN	ÁLORA	MIJAS	EL BURGO *
Vacuno	380	940	1031	271
Ovino	2691	3200	1540	2976
Caprino	653	4300	2392	1527
Porcino	733	600	427	230
Asnal	268	212	479	-
Mular	1	30	7	5
Caballar	27	110	72	29

Fuentes: Archivo Municipal de Alhaurín el Grande. Catastro del Marqués de la Ensenada. ORTÍZ LOZANO, F., *Historia, familias y molinos de la villa de Mijas*, Mijas, 2001, GARCÍA CHICÓN, A., *El Burgo según el Catastro el Marqués de la Ensenada*, Málaga, 2001 y CONEJO POSTIGO, M.T., “El Catastro de Ensenada: Respuestas Generales de la Villa de Álora”, *Isla de Arriarán* n.º XXII, Málaga, 2003, pp.161-176. * Datos tomados en diferentes fechas.

– El ganado porcino: La utilización del porcino ha sido fundamental en las economías domésticas. Gran parte de su aporte cárnico se conservaba en aceite o adobos secos, pudiendo utilizarse el resto del año. En este momento existían en Alhaurín 733 cabezas, de las que 640 pertenecían a los vecinos y 93 al estado eclesiástico. Como curiosidad, señalar que estos animales muchas veces pastaban libremente dentro de las explotaciones e incluso andaban sueltos por el pueblo, con el consiguiente peligro³⁰.



Vista de Alhaurín el Grande desde la sierra.
Foto: Oficina prensa, Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

- El ganado caprino, como en el resto de Andalucía Oriental se encontraba muy aclimatado por orografía y clima, abasteciendo de leche y carne. El número total de estos animales era de 653, estando 383 en manos de los vecinos y 270, de los eclesiásticos.
- El más representado era el ganado ovino, con un total de 2691 cabezas (de las que 1853 eran de los vecinos y 838 del estado eclesiástico). Esta fue la especie por excelencia de la ganadería andaluza durante gran parte de la historia. Su producción de lana y leche la hacía especialmente rentable.

- Pasaremos ahora al vacuno. Los vecinos poseían 348 bueyes y 30 vacas, mientras el estado eclesiástico apenas tenía 1 vaca y 1 becerro. Los bueyes jugaban una importante labor como animales de tiro, siendo las yuntas de estos animales más rentables y capaces que las de mulos. Por su parte, las vacas aportan leche y carne en cantidades más considerables que ovejas y cabras.

Especialmente importante sería la función de los “jumentos” como medio de transporte y ayuda en labores propias del campesinado. Los vecinos poseían 268 animales (“bestias”, en el lenguaje rural), mientras que el estado eclesiástico sólo contaba con 12. Mención aparte merecen los 72 pertenecientes a los arrieros. Alhaurín el Grande ha sido un lugar donde esta actividad económica ha tenido siempre una especial relevancia dada la riqueza agraria de la localidad y la cercanía con Málaga, en cuya ciudad y puerto encontraban salida la mayor parte de los productos hortofrutícolas de la villa. Ya desde antiguo, el papel de los arrieros alhaurinos era muy importante. Valga como ejemplo la escritura que otorga en 1641 el vecino Sebastián Cortés Carmona, que se obligaba a transportar desde Ojén a Málaga cuatrocientas arrobas de pasa de Loja que se hallaban en poder de Juan Enríquez, vecino de Coín³¹. Por otra parte, la compra de burros y asnos por vecinos de la localidad será un hecho muy frecuente, dada su cotidiana, aunque trascendental, necesidad. Para que nos hagamos una idea del valor real que estos animales alcanzaban, nos remitimos a la escritura de compra del vecino Antonio Albarracín, que en diciembre de 1783 “se obliga ha pagar llaname y sin pleito alguno ha Juan Toledo, vecino dela villa de Mixas, dos mil rs. vn. valor de un mulo Gallego, pelo negro, de dos años, qe ha satisfacción de los otorgantes y estilo de feria y mercado, le han comprado de fiado”. El precio estipulado se abonaría a razón de 500 reales por año hasta completar en 1786 la cantidad final de 2000 reales³².

Por último, el ganado caballar era muy escaso y, además de su funcionalidad, solía llevar implícito un aura de prestigio social. Los vecinos poseían 26 caballos, de los que ocho pertenecían a arrieros. Como observamos su número era muy corto con relación a los habitantes. Los eclesiásticos tan solo tenía una yegua.

Las Ordenanzas Municipales de 1784 y su relación con la reglamentación ganadera

Como dijimos anteriormente, una magnífica fuente para conocer la vida del Alhaurín de finales del siglo XVIII son las Ordenanzas formadas para el buen régimen y gobierno del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Alhaurín (1784). En la actualidad, y junto al Catastro del Marqués de la Ensenada, es el único documento de la Edad Moderna que se conserva en el Archivo Municipal de la localidad, hallándose compuesto por unos cien folios manuscritos encuadernados y en excelente estado de conservación.

Divididas en cincuenta y cinco capítulos, las Ordenanzas Municipales tratan temas tales como el régimen interno del Ayuntamiento, el arrendamiento de los bienes propios, la limpieza de las calles, la venta en el casco urbano o la utilización y distribución del agua del nacimiento de San Antón para la agricultura y la molinería. Se regulan en ella, además, los más diversos oficios, como los de escribano público, alcalde de cárcel, pregonero, herrero, calderero, alarife, albañil, carpintero, sastre, mesonero o calero.

Su lectura, sin duda, constituye todo un caudal de información sobre Alhaurín y sus habitantes, permitiendo establecer paralelismos y líneas evolutivas en numerosos aspectos de la forma de vida, administración u ocupaciones de una comunidad rural a finales de la centuria dieciochesca. No obstante, no debemos olvidar que se trata tan sólo de una reglamentación, y por tanto debe ser utilizada con la cautela propia de este tipo de documentos.

Gracias a la Ordenanzas conocemos perfectamente como estaban reglamentados la mayoría de aspectos relacionados con la ganadería. De los cincuenta y cinco capítulos antes aludidos, siete de ellos están relacionados o dedicados en exclusiva a esta actividad.

Las Dehesas, el Ejido y los Abrevaderos.

Podríamos definir la Dehesa como un espacio de tierra no cultivable creado para uso exclusivo de los animales de labor, especialmente los bueyes de arado, motivo por el que suelen ser denominadas en las fuentes como Dehesas Boyales. Alhaurín contaba durante la Edad Moderna con dos, denominadas respectivamente como la Alta (o “de Palma”) y la Baja, cuyas extensiones y calidades respectivas eran de 500 fanegas de secano y 600 de regadío³³.

La más antigua de ambas es la Dehesa Baja, topónimo que aun se conserva hoy en día para mencionar a uno de los pagos rurales de la localidad. Esta ya aparece señalada en los Repartimientos de Alhaurín de 1492, estando delimitada por los caminos de Coín y Antequera, el río Fahala y el Arroyo de la Villa³⁴.

Dehesa

-Queda sennalado por dehesa para los vesynos de la dicha villa en esta forma ? Tomando dendel camino de Antequera sobre la mano ysquierda, a dar a un olivar de Santa Maria e otro de Juan Moncayo, e alindando con tierras de secano de Juan de Salamanca , e va a dar a un troncón de asebucho questá junto con el arroyo e va a dar al camino de Coyn e en él en la mano fasta dar al arroyo de Fadala , e queda una vereda para los ganados, de contia de sesenta pasos ,e va el ryo abaxo el dicho deslindamiento como dyse la corriente del agua a dar al dicho camino de Antequera , e luego buelve e pasa al arroyo de Fadala, e va por un valle arriba a dar a las tierras de Ruy García e buelve de alli a dar al arroyo de los alamos, alindando con tierras de ryego de Estevan Martin e con las tierras de Juan de Salamanca, e a dar al arroyo de la villa e va a salir al dicho camino de Antequera, do primero començo el dicho deslindamiento

Junto a este espacio se cita también una vereda de sesenta pasos, a la que se alude varias veces, nombrándola indistintamente como “cañada” o “vereda” de la Dehesa. Respecto a la Dehesa Alta o “de Palma” las Respuestas del Catastro del Marqués de la Ensenada nos informan “que solo sirbe para pasto de los Ganados boyal y Yegual de las Labores y con sus vecinos que la disfrutan sin pagar por ello cosa alguna”, así como que fue concedida en época posterior a la Baja, al no cubrir esta de manera suficiente, a causa de su extensión y características, las necesidades de la población³⁵.

Cuadro N° 2: Las Dehesas de Alhaurín el Grande y Mijas según el Catastro de Ensenada.

	ALHAURÍN	MIJAS
Extensión de la población (en Fanegas)	7840	25000
Vecinos	620	769
N° de Dehesas	2	2*
Superficie dedicada a Dehesas (en Fanegas)	1100	4660
% de la superficie ocupada por Dehesas	14,03%	18,64%

* Una de uso exclusivo para los vecinos de Málaga.

Fuentes: Archivo Municipal de Alhaurín el Grande. Catastro del Marqués de la Ensenada. ORTÍZ LOZANO, F., *Historia, familias y molinos de la villa de Mijas*, Mijas, 2001,

Un aspecto especialmente relevante de las dos dehesas alhaurinas durante la época que nos ocupa es el de que fuesen utilizadas frecuentemente como medio para solventar las estrecheces económicas de la localidad. Los sucesivos problemas financieros por los que pasa la localidad bajo la dinastía de los Austrias llevan al cabildo alhaurino a solicitar a la Corona permiso para romper y labrar las dehesas temporalmente con objeto de obtener fondos. Así sucede en 1591, 1618, 1627, 1629 y 1631³⁶. De hasta que punto los capitulares consideraban esta recurrente solución si no como válida, al menos sí como transitoria, nos da cuenta el hecho de que incluso en 1627 se demande mantener las dehesas sembradas por espacio de seis años, tiempo que el Consejo de Hacienda consideró excesivo y redujo a dos³⁷. En enero de 1637 los acuciantes problemas económicos sobrevenidos a causa de las cuantiosas cantidades a las que la localidad tiene que hacer frente por la compra del villazgo provocan que Pedro de la Plaza solicite en nombre del Concejo un nuevo permiso para sembrar las dehesas y “un pedazo del ejido”. A esta medida se opondrá el Conde de Aguilar y Frigiliana, que contaba con numerosos intereses económicos en Alhaurín y había pretendido adquirir la jurisdicción de la villa años antes. Los argumentos que esgrimirá serán el perjuicio que se acarrearía a la ganadería y al bien común. Finalmente, la medida fue aceptada en marzo a cambio de garantizar que se dejaría pasto suficiente para los vecinos³⁸.

En el Archivo Histórico Provincial contamos con numerosos testimonios de vecinos a los que les son arrendadas suertes de tierras en la Dehesa. Este es el caso de Alonso Bravo “el mozo”, quien se obliga a pagar al Cabildo y Arca de Arbitrios el arrendamiento de una suerte de tierra en la Dehesa Baja durante los años 1643 y 1644³⁹.

otorgo y consco pr esta carta qmeobligo dedar y pagar ael qº desta villa yarca-
deadvitrios Della y ala persona qe fuere pte lexitima diez y seis du's porRazon
delarendamiento dela suerte primera deltrance dela enzinilla de arriba abaxo enla
dehesa baxa desta villa qes laqe era deanton de Ramos hijo dealº de Ramos para
entrar barbechando por la cosecha delaño de seiscientos y quarentay tres quando
edesaber la primerapaga por santiago del dicho año con la mitad delos dichos
diez y seis ducados porqeedeçoçar dela dha suerte dos cosechas y lastra mitad a
santiago del año benidero de seiscientos y cuarenta y quatro puestos y pagaderos
ael qº desta villa y arca de advitrios della y a quien su poder oviere

Pasados estos tiempos de zozobra económica y normalizada la situación, las dehesas alhaurinas volverán a cobrar un uso ganadero, si bien complementándolo con la agricultura cerealística. Las Ordenanzas Municipales a fin de evitar posibles abusos, regulan estrictamente la utilización de estos espacios⁴⁰.

La Dehesa Baja, gracias a una especial concesión de la Corona, se arrendaba anualmente “para Pan sembrar”, lo que motivaba que durante el tiempo comprendido entre el 20 de mayo y finales de agosto se vaciara, debiendo alimentarse el ganado de labor bien en los manchones o cercados de los labradores o con rastrojos comprados por sus dueños. El hecho de que esta medida no fuera cumplida siempre forzó a reglamentar multas de 100 maravedíes a quienes la infringiesen.

Las Ordenanzas Municipales especifican como los únicos animales que podían entrar en las Dehesas en el denominado “tiempo de los Agostos” eran los “bueyes carreteros de la barcina y yeguas con que trillar” para la recolección del trigo y la cebada. Su estancia estaba fuertemente vigilada. Sólo se permitían cuatro bueyes o yeguas por carreta, que además no podían salir de su rastrojo. Por cada animal de más se pagarían, igualmente, 100 maravedíes de multa.

En el siglo XVIII las Dehesas seguían siendo una de las principales fuentes de ingresos del Cabildo. Con el beneficio obtenido por el arrendamiento de la Baja, que producía en 1751 unas trescientas fanegas de trigo anuales, el concejo alhaurino hacía frente a los enormes gastos que le suponían el pago de la deuda contraída con los Condes de Aguilar y Frigiliana en 1675, cuando Sabiniano Manrique de Lara hizo frente a los acreedores que habían prestado las cantidades necesarias para la adquisición del villazgo a cambio de un cuantioso censo anual sobre la villa. A este respecto, las Respuestas del Catastro⁴¹ nos aclaran como

los rastrojos sirben para satisfacer los reditos anuales corrientes y atrasados de un censo de diez y siete mil y ochocientos ducados de principal en que se redujeron los demas que esta villa habia tomado de diferentes sujetos al tiempo de la dicha exencion que ay que paga al estado y Mayorazgo de Frigiliana

A veces, también entraban en las Dehesas ganados diferentes a los boyales. Si el infractor era sorprendido en esta tesitura debía pagar 16 maravedíes por cada cabeza de oveja o cabra y 22 por la de cerdo. Cuando se superaba el número de 60 ovejas o cabras y 40 cerdos, se consideraba que se había entrado en manada, por lo cual la indemnización subía hasta los 1000 maravedíes. Existen dos aspectos de esta reglamentación sobre los que consideramos interesante incidir. El primero de ellos es que comprobamos a través del texto de las Ordenanzas Municipales como se solía infringir esta legislación durante la noche, al existir menor vigilancia, lo que acarreó la necesidad de doblar las penas para evitar la excesiva proliferación de estas infracciones. El otro aspecto a mencionar es el que los cerdos eran considerados como especialmente dañinos por su voracidad, motivo por el que sus dueños eran castigados con penas más altas por cabeza. Aparte de las infracciones ganaderas que hemos mencionado, las Ordenanzas Municipales también contemplan los abusos de quienes entraban de forma clandestina en las Dehesas para recolectar espárragos y otras especies silvestres.

Los abrevaderos y el Ejido

Con respecto a los abrevaderos y fuentes públicas destinadas al ganado, eran cinco⁴², a saber, los de Las Torres, Fuente del Alcornoque, Montánchez, Fuente del Perro y San Antón. El mayor de ellos era el de Las Torres que “atendiendo a lo quebrado y aspero de aquella tierra” tenía una anchura de 90 varas. Las Ordenanzas Municipales prohibían terminantemente el sembrar u ocupar tierras pertenecientes a los abrevaderos, como ocurría en el de la Fuente del Alcornoque. La pena era de 3000 maravedíes de multa, estando además obligados los culpables de la infracción a pagar los gastos ocasionados para la restitución de lo usurpado.

Otro espacio de uso ganadero era el Ejido. Sus límites, al igual que en el caso de la Dehesa Baja, ya se encuentran señalados en los Repartimientos de 1492⁴³ de la siguiente manera:

Exido

-Queda en la dicha villa de Alhauryn por exido comun de los vesinos della lo syguiente: dendl camino que va la Fuengirola , va alindando con la huerta de Fernan Peres , escrivano , e a dar a la huerta de Benito Fernandes , e buelve por el corral de las cabras e alindando con huerta de Diego de Alcaçar e con huerta de Juan Garçia de Cardenas e con huerta de Moncayo e con huerta de Anton Ximenes,

e va a dar al alcantarilla e el arroyo ayuso a dar al camino de Antequera , e va a juntar con el arroyo que viene de la huerta de Juan Martin de Rybera . E alinda con tierras de ryego de Alonso Martin de Villanueva e con la huerta del dicho Juan Martin de Rybera , e buelve por el camino de Coyn , e alinda con tierras de ryego de Andres Martin e va a dar a la fuente de la villa e va el arroyo arryba a dar a la huerta de Alonso de Ayllon , e buelve a dar al dicho camino que va a la Fuengirola, do començo el dicho deslindamiento

Casi trescientos años después, las Ordenanzas Municipales nos indican que por Ejido se tenía el “Llano de Vilchez”, espacio que se delimitaba “desde la cañada quevaja de las cuevas mirando alevante hasta el Peñón Gordo y Majadilla del Cardo”⁴⁴. Su uso quedaba fijado para el descanso y estacionamiento de cualquier tipo de especie, indicando especialmente las Ordenanzas a “los ganados, bestias y animales dolientes”.

Las propiedades limítrofes con el Ejido debían ser cercadas por sus dueños para impedir que los animales les provocaran daños. Al igual que con los abrevaderos, también se prohibía el sembrar u ocupar parte del Ejido bajo la misma pena contemplada anteriormente.

Cañadas y Pastos.

Para pastar, los ganados tenían los terrenos aludidos en el catastro de Ensenada, que antes hemos citado. Otra fuente de alimentación serán los rastrojos. Las Ordenanzas regulan su utilización para evitar los “perjuicios y desordenes experimentados”⁴⁵. Los propietarios de rastrojos que no tuviesen ganados podían venderlos, existiendo la obligación de guardarlos a los compradores. Especial atención se presta a los rastrojos de maíz, que debían ser “defendidos y guardados (...) hasta el mes de Octubre”.

Un aspecto del que no hemos hablado es el relativo al tránsito de los ganados, que se realizaba por los diferentes caminos reales y, especialmente por las cañadas y veredas que existían con el propósito expreso de llevarlo a cabo. Suponemos que estas serían, principalmente, las mismas cinco que, aunque mermadas en parte de su trazado y con poca actividad pecuaria, han llegado a la actualidad. Estas son las de Alhaurín el Grande a Churriana, Ardalejos y Montánchez, el Sexmo, la de la Alquería y el Judío y, por último, la del Camino de Antequera⁴⁶ Con frecuencia, tanto las cañadas como las veredas eran cercadas o se veían estrechadas por la presión de las propiedades limítrofes. De nuevo, las Ordenanzas se ven obligadas a prohibir que “ninguno sea osado a estrecharlas ni mudarlas (...) bajo pena de seiscientos maravedies”, dejando claro que “lo mismo se entiende en lo tocante a cañadas y sexmos, sobre cuio particular cuidará el Ayuntamiento”⁴⁷. Esta insistencia que observamos en prohibir que se ocuparan espacios de los caminos, el Ejido o los abrevaderos nos hace suponer que era un tipo de abuso relativamente frecuente.

La vigilancia sobre la ganadería. Los “Alcaldes de campo”.

Los ganados y pastores se encontraban bajo la vigilancia de los Alcaldes de campo, oficio dependiente del concejo que tenía un carácter anual⁴⁸. Estos personajes, que debían llevar vara de justicia para ser reconocidos, tenían más funciones aparte de las estrictamente pecuarias. Al menos tres veces en semana y más, si existía necesidad debían visitar y vigilar el campo, denunciando irregularidades e impidiendo abusos. Los choques con los pastores serían, por tanto, continuos, ya que las Ordenanzas recogen como muchas veces estos atravesaban cañaverales, cortaban árboles, robaban frutas o realizaban fuegos peligrosos⁴⁹. Pero sin duda será el adentrarse en propiedades particulares con los ganados la mayor fuente de conflictos. A veces, los Alcaldes de campo se ven impotentes para impedir este tipo de abuso ante la agresividad de los pastores o el número de cabeza de ganado. Entonces, su palabra servía para denunciar la infracción. Otras, eran engañados por los pastores, que les decían que el ganado pertenecía a un dueño diferente del real, ocasionando múltiples malentendidos y problemas.

Cuadro N° 3: Principales Penas relacionadas con la Ganadería

INFRACCIÓN	OVINO	CAPRINO	PORCINO	CABALLAR
Entrada en la Dehesa con ganado diferente al de labor o con este en los meses de Mayo o Agosto	16 Mrs.	16 Mrs.	22 Mrs.	100 Mrs.
	32 (noche)	32 (noche)	44 (noche)	200 (noche)
Manada	1000 Mrs.	1000 Mrs.	1000 Mrs.	No se contempla
	2000 (noche)	2000 (noche)	2000 (noche)	
	15 días en la cárcel para el pastor (noche)			
Entrada en Propiedades particulares	16 Mrs.	16 Mrs.	22 Mrs.	50 Mrs.
	32 (noche)	32 (noche)	44 (noche)	100 (noche)
Manada	1000 Mrs.	1000 Mrs.	1000 Mrs.	No se contempla
	2000 (noche)	2000 (noche)	2000 (noche)	

INFRACCIÓN	ASNAL	VACUNO
Entrada en la Dehesa con Ganado diferente al de labor o con este en los meses de mayo a Agosto.	100 Mrs	100 Mrs
	200 (noche)	200 (noche)
Manada	22 Mrs	100 Mrs
Entrada en Propiedades particulares	50 Mrs.	100 Mrs.
	100 Mrs. (noche)	200 (noche) 8 días de cárcel si el ganado lleva tapados los cencerros

Fuente: Archivo Municipal de Alhaurín el Grande. Ordenanzas Municipales de 1784

Un ejemplo de la violencia que a veces podían alcanzar las disputas provocadas por las “malas artes” (o el simple descuido) con la que algunos para alimentaban su ganado sería la fianza que varios presos en la cárcel de la villa solicitan en 1803, tras haber dado muerte al vecino Pedro Bravo de la Rosa durante la recolección de cereal en la Dehesa Baja. El documento, procedente del Archivo Histórico Provincial⁵⁰ relata que se hallaban encarcelados

por atribuirseles que por el mes de Junio del año proximo pasado de mil ochosientos dos, estando segando en una delas Hasas dela Dehesa vaja dieron unos golpes a Pedro Bravo de la Rosa, por haver querido impedir que unos Jumentos del Gregorio Cavello estuvieran comiendose unas gavillas de trigo, suponiendose que por el molimientº quele causaron le resulto la muerte

Cuadro Nº 4. Penas relacionadas con la ocupación de Bienes de Propios por indebido uso ganadero

Ocupación de Abrevaderos	3000 Mrs.
Ocupación de tierras del Ejido.	3000 Mrs.
Ocupación de cañadas y veredas	600 Mrs.

Fuente: Archivo Municipal de Alhaurín el Grande. Ordenanzas Municipales de 1784

Los acusados, en espera de ser procesados, piden al Corregidor de la Cuatro Villas quedar en libertad bajo fianza

con motibo aque enla Carsel en qe se custodian es imposible abitar porlamucha umedad y lobreguez que tiene porfalta de extencion y ventilacion, siendo irresistible el poder subsistir en ella por estar Espuestos a perder la salud, a causa dela mucha fetidez que produce; y (...) por la prision tan dilatada

Los ganados forasteros solo podían permanecer en el término de Alhaurín durante tres días, debiendo además solicitar licencia municipal⁵¹. Además no podían adentrarse en la Dehesa ni, por supuesto, en propiedades particulares. Se era especialmente severo con ellos, ya que si infringían los términos de la Ordenanza debían pagar con una quinta parte del ganado. Sin duda, se pretendía con estas medidas aminorar su tránsito para mantenerlo en un nivel lo más bajo posible.

Otro cuestión que recogen las Ordenanzas es la de la posesión de ganado robado. El texto estipula que a veces, algunos vecinos tenían ganados robados haciéndolos pasar por comprados a forasteros (o tal vez eran estos quienes vendían ganados robados). Por ello, la Ordenanza manda que para evitar perjuicios siempre se debería hacer constar acerca de cada animal “de quien lo compró y la legitimidad del contrato”.

Señalaremos, por último las penas establecidas para los ganados que entrasen en *“heredamientos, viñas, huertas, olivares, árboles, panes y demas del termino y jurisdiccion de estavilla”*⁵². El importe se repartía a partes iguales entre juez, denunciador y cámara. Como explicamos anteriormente, las infracciones nocturnas eran castigadas doblándolas. Para ovejas, cabras y cerdos los términos y cantidades eran iguales a las que ya dijimos cuando hablamos del funcionamiento de la Dehesa. La novedad la encontramos en que en este punto se contemplan los ganados vacuno y el caballo. El primero de ellos, sería castigado con 100 maravedíes por cabeza. Al parecer en algunas ocasiones se tapaban los cercos de los animales para que así fuese más difícil descubrirlos en infracción. Si eran sorprendidos de esta manera, además de la multa impuesta, el boyero debía permanecer ocho días en la cárcel. Los caballos y jumentos pagarían 50 maravedíes de multa. Por otra parte, los propietarios cuyos animales fueran encontrados más de tres veces en propiedades particulares verían retirada su licencia para poseer ganados.

No podíamos dejar de mencionar en este artículo el peligro que presentaban para el ganado determinadas especies depredadoras Garduñas, zorros, lobos e incluso, en épocas tempranas de la Edad Moderna, osos, se convertirían en una gran amenaza. Ya hacia 1559 se tiene constancia del ataque de lobos a la ganadería en la Sierra de Mijas⁵³.

Cuadro Nº 5. Premios económicos dados por el Ayuntamiento de la localidad en 1886 por abatir depredadores.

Importe	Nº/ Especie	Part. Rural
2 ptas 50 cts	1 zorro	Navarrete
2 ptas 50 cts	1 zorro	Huertas Bajas
2 ptas 50 cts	1 zorro	Fahala
5 ptas	2 zorros	Navarrete
2 ptas 50 cts	1 zorro	Piegallina
5 ptas	2 tejones	Las Agonías
1ptas 50 cts	1 zorro	Dehesilla
2ptas 50 cts	1 tejón	Fahala
2 ptas 50 cts	1 tejón	Urique
2 ptas 50 cts	1 zorro	Piegallina
2 ptas 25 cts	2 zorros	Dehesa baja
2 ptas 50 cts	1 zorro	?
2 ptas 50 cts	1 zorro	Piegallina
2 ptas 50 cts	2 tejones	Fahala
1 ptas 25 cts	1 tejón	Urique

Fuente: Archivo Municipal de Alhaurín el Grande. Libro de Depositaria de la Caja Municipal (1885-1887)

Para evitar la excesiva proliferación de estos depredadores, presentes en el término municipal hasta la década de los cincuenta del pasado siglo XX, suponemos que se adoptarían medidas parecidas a la decretada por los vecinos de Alhaurín de la Torre, que en el siglo XVI pagaba un ducado por cada lobo muerto a cuenta de los Bienes Propios y de los ganaderos⁵⁴. También debieron organizarse batidas como la que en 1817 recorrió la Sierra de Mijas⁵⁵. No obstante, con respecto a la localidad que estudiamos únicamente conocemos datos de fecha muy posterior. El *Libro de Depositaria de la Caja Municipal* recoge el pago en metálico a numerosos vecinos por haber dado caza a zorros y tejones ente enero y mayo de 1886 tasando en 2 pesetas y 50 céntimos el premio por cada animal muerto. Junto al nombre del batidor, también aparece reflejado el del partido rural donde había caído la presa y el día del libramiento de fondos⁵⁶.

Cambios en el siglo XIX. La enajenación de las Dehesas

En 1758 el Cabildo municipal obtiene autorización del Consejo de Castilla para labrar y arrendar la Dehesa Alta con el fin de construir con sus réditos un cuartel en el que pudieran alojarse las tropas que atravesaban la localidad⁵⁷. Finalmente, el recinto se levantaría en la Plaza Alta, encontrándose ya si uso hacia 1840⁵⁸. Documentos posteriores también nos citan como en 1770 hubo un nuevo intento de vender las dehesas de la localidad, que no llegaría a hacerse realidad.

Habrá que esperar al siglo XIX, para que con la llegada del estado liberal las dos dehesas de la localidad, al igual que todos los espacios pertenecientes a los Bienes de Propios de la villa comiencen a ser parceladas y vendidas a particulares. Por medio de la Real Orden de 20 de Agosto de 1833 se autorizó la enajenación de estos bienes, aunque el proceso se aplazó a causa del terrible impacto que la epidemia de cólera morbo causó en la población entre octubre de 1833 y finales de 1834. Ya en 1835 se procede a enajenarlas bajo la fórmula del censo perpetuo redimidero. A partir de este año son muy abundantes en los protocolos notariales de esta época las compras de estas propiedades al Ayuntamiento Constitucional. Una de ellas sería la escritura de venta al vecino Antonio Romero, fechada el 19 de Noviembre de 1835 y por la que se adquiere una parcela en la Dehesa Baja⁵⁹ perteneciente al “caudal de propios de esta referida villa pertenece en pleno dominio y posesion y usufructos, las suertes de tierra de regadio y de secano demercadas y señaladas (...) Dehesa nombrada la Baxa, en la otra llamada la Alta de Palma, y en los parajes denominados Hoyo del Mezto, Sierra de Mijas y Llano de Vilches, todos situados en este término bajo sus linderos cuya propiedad ha disfrutado y goza dicho fondo público, desde la antigua época en que siendo este pueblo pedania de Málaga, se eximió y separó de su jurisdicción”. Se llegaba así al fin de todo un complejo modelo de coexistencia entre agricultura y ganadería cuyas bases se anclaban en los primeros momentos de la Reconquista.

NOTAS.

- ¹ (A)rchivo (M)unicipal (M)álaga. Originales.1501/131=173/2.
- ² A.M.M.Originales.1559/504=402/6.
- ³ URIBE, A., *Los pleitos entre la villa de Alhaurín y el Conde de Frigiliana en el siglo XVII*. Málaga. 2006, pag. 136. Debemos señalar como este trascendental apartado de la historia de la localidad ha sido objeto de un reciente estudio que ha contribuido a arrojar luz sobre las condiciones y términos en los que se produjo la segregación de Málaga, derribando, o al menos, poniendo en cuestión muchos de los mitos relativos a la misma, como el de que la compra se hubiese producido el 7 de enero de 1634 por la suma de 4459916 maravedíes de plata prestados por unos vecinos de Antequera. El autor ha demostrado como ni la fecha, ni la cantidad concuerdan con las reales, añadiendo además al papel de los prestamistas antequeranos el de otros cordobeses. Cfr. MADOZ, P., *Diccionario Geográfico estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1846, Tº. I, pag. 605.
- ⁴ Las fuentes nos hablan de al menos 25 muertes violentas durante este periodo en la villa. Un dato, tal vez menos conocido, pero igualmente interesante, es el de la importancia que adquirió el contrabando como forma de vida. Al respecto, cfr. QUINTANA TORET, F. J., “De los delitos y las penas. La criminalidad en Málaga en los Siglos de Oro”, *Actas del Coloquio celebrado con motivo del V Centenario de la Conquista de Velez-Málaga (1487-1987)*, Málaga, 1991, pag. 157.
- ⁵ URBANO PÉREZ, J.A., “Coín: Una experiencia frustrada de gobierno (1631-1666)”, *Jábega* nº. 82, Málaga, 2000, pp. 3-16.
- ⁶ GARCÍA GUILLÉN, B., *Catálogo inventario de los fondos del Archivo Municipal de Coín*, Málaga, 1998, pag.42 y sgts.
- ⁷ URBANO PÉREZ, J.A., *La aventura de las letras en Coín. Memoria de la escuela*, Coín, 2000, pag. 46.
- ⁸ (A)rchivo (M)unicipal (A)lhaurín el Grande. Ordenanzas Municipales de Alhaurín el Grande.1784. Ordenanza 1ª.
- ⁹ Existe numerosa documentación al respecto conservada en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (Toledo), aunque debido a las características de este artículo, no entraremos en detalles. Para profundizar en este tema cfr. SORIA MESA, E., *La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995.
- ¹⁰ A.M.A. Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuestas Generales. Respuesta a la 28ª Pregunta, s/f.
- ¹¹ BURGOS MADROÑERO, M., “Alhaurín el Grande: de la Edad Media al Siglo XVIII” *Jábega* nº.34,1981, Málaga, pp. 71-80.
- ¹² ESTRADA, J.A., *Málaga y su provincia en los siglos XVII y XVIII*, Málaga, 1991, pag. 68.
- ¹³ GÁMEZ AMIÁN,M., “La población de la Hoya de Málaga en el siglo XVIII”. cit. por URBANO PÉREZ, J.A., *La Aventura de las Letras en Coín*, Coín, 2000, pag. 49.
- ¹⁴ BURGOS MADROÑERO, M., “Alhaurín el Grande: El siglo XIX” *Jábega* nº. 35, Málaga, 1981, pag. 80.
- ¹⁵ BURGOS MADROÑERO,M., *op cit* nº 34, pag. 76.
- ¹⁶ RAMOS IBASETA, J.R., *Política ganadera de los Reyes Católicos en el Obispado de Málaga*, Málaga,1988, pag. 10.
- ¹⁷ ESPEJO LARA, J.L., *Una comunidad agraria en el siglo XVI: Mijas*, Málaga, 1985, pag. 7.
- ¹⁸ RAMOS IBASETA,J.R., *op. cit*, pag.159.
- ¹⁹ Repartimientos de Alhaurín el Grande. cit. en CASTILLO BENÍTEZ, J., *Historia de la villa de Alhaurín el Grande (Málaga)*, Málaga, 3ª ed., 1996, pag. 87.
- ²⁰ Repartimientos de Alhaurín el Grande. cit. en CASTILLO BENÍTEZ,J., *op. cit.*, pag. 128.

- ²¹ Archivo privado de la familia Pérez Castillo (Alhaurín el Grande). Autorización de Cristobal Blanco, vecino de Mijas para que José Pérez Tirado paste con su ganado cabrío en tierras de su propiedad en Valtocado.1 de Diciembre de 1916.
- ²² Todo lo relacionado con el pasto de ganaderos de Alhaurín en Mijas podemos encontrarlo en ESPEJO LARA, J.L., *op. cit.*, pp.70-77.
- ²³ A.M.M.Originales.1664/1266=83/29.
- ²⁴ A.M.M.Originales.1699/1449=322/36.
- ²⁵ A.M.M.Originales.1704/1667=221/44.A pesar de que la comunidad de pastos fue abolida en 1501 se permitía que pueblos limítrofes creasen entre ellos una comunidad de pastos para uso común.
- ²⁶ A.M.M.Originales.1716/1723=307/45.
- ²⁷ CASTILLO BENÍTEZ, J., *op. cit.*, pp. 153-154.
- ²⁸ BURGOS MADROÑERO, M., *op. cit.* n° 34, pag. 79.
- ²⁹ Para realizar las comparaciones que ofrecemos en los diferentes cuadros hemos utilizado los datos que nos ofrece el Catastro del marqués de la Ensenada confrontándolos con los que sobre la misma fuente nos dan las obras de ORTÍZ LOZANO, F., *Historia, familias y molinos de la villa de Mijas*, Mijas, 2001, GARCÍA CHICÓN, A., *El Burgo según el Catastro el Marqués de la Ensenada*, Málaga, 2001 y CONEJO POSTIGO, M.T., “El Catastro de Ensenada: Respuestas Generales de la Villa de Álora”, *Isla de Arriarán* n° XXII, Málaga, 2003, pp.161-176.
- ³⁰ Un buen ejemplo de esto lo tendríamos en la prohibición que el Corregidor Antonio de Anguiozar y Velasco dictó en su Bando de Buen Gobierno que debe observarse en las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga de 10 de Julio de 1784, en el que en el artículo 16 prohíbe dejar cerdos y “caballerizas” sueltos por las calles. cfr. García Guillén, B., *op. cit.*, pag. 264.
- ³¹ A.H.P.M. Leg. P/ 6991. Obligación de Sebastián Cortés Carmona, vecino de la villa de Alhaurín el Grande. 8 de septiembre de 1641. “*dellebar dela villade ojuan ala ciudad de malaga en carreta quatrocientas arrs depasa deloxa a juº enriquez vezº dela vª de cuyn aprecio cada una de medio ducado q el dho Juº enriquez que esta presente a obligado a medar y pagar yala caretas que fueren en mi nombre*”
- ³² A.H.P.M. Leg. P/ 7017. Obligación de Antonio Albarracín, principal y Baltasara Herrera, su madre y fiadora, contra Juan de Toledo. 27 de diciembre de 1783. fº 39 y sgts.
- ³³ MADOZ, P., *op. cit.*, pag. 603.
- ³⁴ Repartimientos de Alhaurín el Grande cit. en CASTILLO BENÍTEZ, J. *op. cit.*, pag 120.
- ³⁵ A.M.A. Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuesta a la vigesimo-tercera pregunta. s/f.
- ³⁶ URIBE, A., *op. cit.*, pag. 82
- ³⁷ URIBE, A., *op. cit.*, pp. 87-88.
- ³⁸ URIBE, A., *op. cit.*, pp. 97-99.
- ³⁹ A.H.P.M. Leg. P/ 6991. Obligación de Alonso Bravo “el mozo” con el arca de arbitrios y Cabildo de la villa de Alhaurín el Grande. 4 de enero de 1641.
- ⁴⁰ A.M.A. Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 40, fº.74 y siguientes.
- ⁴¹ A.M.A. Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuesta a la vigesimo-cuarta pregunta. s/f.
- ⁴² A.M.A Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 41, fº. 76 vtª y siguientes
- ⁴³ Repartimientos de Alhaurín el Grande cit. en CASTILLO BENÍTEZ, J., *op. cit.* pp. 119-120.
- ⁴⁴ A.M.A Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 50, fº. 89 y siguientes.
- ⁴⁵ A.M.A Ordenanzas municipales ...1784.Capítulo 38, fº. 61 vtª y siguientes.
- ⁴⁶ GALLEGO FRESNO, E., *Proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alhaurín el Grande*, 1966, (s.i). Agradecemos al funcionario del Ayuntamiento e investigador Víctor Gallero Galván su colaboración para encontrar este documento. En él, se aboga por la reducción de cuatro de las cinco veredas existentes en el término de 20.89 metros de ancho a 10 por la escasez de tránsito. Creemos, con casi toda seguridad, que estas eran las mismas vías utilizadas durante la Edad Moderna.

- ⁴⁷ A.M.A Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 42, fº. 79 vtª y siguientes.
- ⁴⁸ A.M.A. Ordenanzas municipales...1784. Capítulo51, fº. 90 y siguientes.
- ⁴⁹ A.M.A. Ordenanzas municipales...1784.Capítulos 44, 45,49 y 51.
- ⁵⁰ A.H.P.M. Leg. P/7024 y 7025. Fianza de la Real Justicia de la villa de Alhaurín contra Josef Gonzalez y otros vecinos. 19 de Marzo de 1803. *s/f*.
- ⁵¹ A.M.A Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 47, fº. 87 y siguientes.
- ⁵² A.M.A Ordenanzas municipales...1784.Capítulo 52, fº. 95 y 96.
- ⁵³ BAQUERO LUQUE, J., *Alhaurín de la Torre en los siglos XVI y XVII*, Málaga, 2001, pag. 85.
- ⁵⁴ MERSSEMAN TITREN, A., *Alhaurín de la Torre. Bosquejo Histórico*. Málaga, 1967, pag. 67. En las Ordenanzas Municipales de Ronda (1568) y en las de Archidona (1598) se estipulaba el pago de 4 ducados por lobo muerto.
- ⁵⁵ ORTIZ LOZANO, F., *op. cit*, pp. 165-166.
- ⁵⁶ A.M.A. Libro de Depositaria de la Caja Municipal (1885-1886)
- ⁵⁷ A.H.P.M. Leg. P/7017. Escritura de arrendamiento de Francisco de Farfán y Pedro García. 12 de noviembre de 1758.
- ⁵⁸ MADOZ, P., *op. cit*, pag. 603. Con respecto a este edificio, el célebre Diccionario nos afirma que “en la Plaza alta o del Toledillo existe el ant. cuartel; para un escuadron de caballeria, edificado con los prod. de la deh. de Palma, por concesion del Sr. D. Fernando VII, utilizado en la actualidad en habitaciones para algunos vecinos”.
- ⁵⁹ A.H.P.M. Leg. P/ 7035. Venta a Censo Perpetuo del Caudal de Propios de esta villa Don Antonio Romero.10 de Noviembre de 1835, fº. 295 y siguientes.